

QUE DECLARA DE INTERES SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL INSTITUTO DE BIENESTAR RURAL (IBR), UN INMUEBLE DE 329 HAS. CON 1.252 Mts2., INDIVIDUALIZADO COMO FINCA No. 6.381 DEL DISTRITO DE CAAGUAZU, HOY DE PASO YOBAI

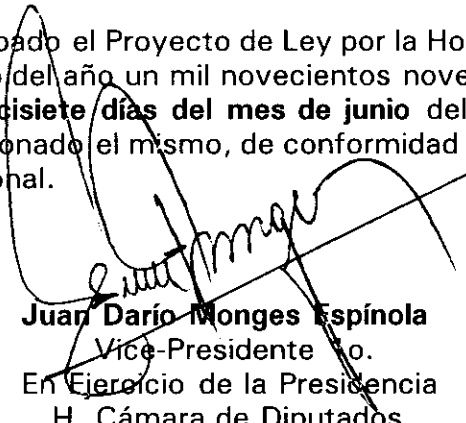
EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

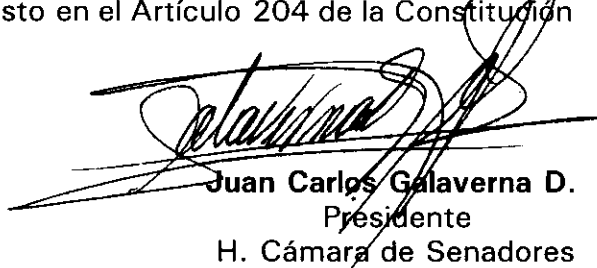
Artículo 1o.- Declárase de interés social y expropiase a favor del Instituto de Bienestar Rural (IBR), un inmueble de 329 hás. con 1.252 mts2. (trescientas veintinueve hectáreas con un mil doscientos cincuenta y dos metros cuadrados), individualizado como Finca No. 6.381 del Distrito de Caaguazú, hoy de Paso Yobai, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 146, inciso a) de la Ley No. 854/63, Estatuto Agrario.

Artículo 2o.- El Instituto de Bienestar Rural (IBR) y el propietario acordarán en un plazo de noventa días el precio del inmueble expropiado. En caso de no haber acuerdo, las partes podrán recurrir al Juzgado de Primera Instancia, a los efectos de la determinación del precio.

Artículo 3o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a **trece días del mes de mayo** del año un mil novecientos noventa y nueve y por la Honorable Cámara de Diputados, a **diecisiete días del mes de junio** del año un mil novecientos noventa y nueve, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Juan Darío Monges Espínola
Vice-Presidente Ho.
En Ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Diputados


Juan Carlos Galaverna D.
Presidente
H. Cámara de Senadores


Sonia Leonor Deleón Franco
Secretaria Parlamentaria


Manlio Medina Cáceres
Secretario Parlamentario

Asunción, 8 de julio de 1999

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Luis Angel González Macchi


Luis Alberto Cayetano Wagner Lezcano
Ministro de Agricultura y Ganadería